



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 29 de noviembre de 2022  
(OR. en)

15365/22

SPORT 51  
ENV 1217  
SOC 657  
SUSTDEV 208  
CLIMA 633  
COH 114

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

---

Asunto: Conclusiones del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre infraestructuras deportivas sostenibles y accesibles

---

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones de referencia, adoptadas por el Consejo (Educación, Juventud, Cultura y Deporte) en su sesión de los días 28 y 29 de noviembre de 2022.

Conclusiones del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre infraestructuras deportivas sostenibles y accesibles

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

RECORDANDO QUE:

1. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de diciembre de 2006, promueve medidas que permitan a las personas con discapacidad participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades deportivas e invita a los Estados Partes a adoptar las medidas pertinentes para que tales posibilidades existan.
2. El *Libro Blanco sobre el deporte*, publicado por la Comisión Europea en julio de 2007, pide que se aproveche el potencial del deporte para la inclusión social, la integración y la igualdad de oportunidades, e invita a los Estados miembros y a las organizaciones deportivas a adaptar sus infraestructuras deportivas a las necesidades de las personas con discapacidad.
3. Las Conclusiones del Consejo, de junio de 2018, sobre el fomento de los valores comunes de la UE por medio del deporte enfatizan que «toda persona debe poder practicar deporte y considerarse como parte integrante de la sociedad, y que los diversos sectores relacionados con el deporte pueden hacer cuanto esté en su mano para impulsar la integración, así como brindar unas oportunidades equitativas para la práctica del deporte y evitar la discriminación y la exclusión social».
4. En las conclusiones principales del informe de diciembre de 2018 a la Comisión Europea, titulado *Mapping on access to sport for people with disabilities: a report to the European Commission* [Inventario del acceso al deporte de las personas con discapacidad: informe a la Comisión Europea], se enumeran la buena salud personal, el desarrollo individual y el bienestar social entre los beneficios que la práctica del deporte aporta a las personas con discapacidad.

5. Las Conclusiones del Consejo de junio de 2019 sobre el acceso al deporte de las personas con discapacidad enfatizan que las personas con discapacidad tienen mayores probabilidades de encontrarse en situaciones socioeconómicas de desventaja e invitan a los Estados miembros «a que tomen medidas para garantizar el acceso de las personas con y sin discapacidades a las infraestructuras deportivas, ya sea para asistir a manifestaciones deportivas, para entrenarse o para participar en algún deporte».
6. El informe de febrero de 2020 de la Iniciativa SHARE de la Comisión Europea, titulado *Contribution of sport to regional development through Cohesion Policy 2021-2027* [Contribución del deporte al desarrollo regional a través de la política de cohesión 2021-2027], insiste en el desarrollo infraestructural y espacial de calidad de las infraestructuras deportivas como motores de regeneración urbana, multiplicación del empleo e inclusión social.
7. La Resolución del Consejo de diciembre de 2020 relativa al Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte (1 de enero de 2021 – 30 de junio de 2024) incluye, como uno de los objetivos por los que se rige, la sensibilización «sobre la importante contribución que el deporte puede aportar al crecimiento sostenible desde el punto de vista social y medioambiental de Europa».
8. Las Conclusiones del Consejo de junio de 2021 sobre la innovación en el deporte reconocen que las infraestructuras deportivas innovadoras y los procesos para su construcción y mantenimiento pueden, entre otras cosas, «ofrecer unas condiciones mejores y más seguras para el deporte y la actividad física, sin dejar de ser más sostenibles, respetuosos con el medio ambiente, accesibles y eficientes desde el punto de vista energético».
9. La Carta Europea del Deporte revisada, adoptada en octubre de 2021 por el Consejo de Europa, exige un comportamiento sostenible desde el punto de vista económico, social y medioambiental, así como una práctica responsable de actividades deportivas en interiores y al aire libre. Se pide a los propietarios de infraestructuras deportivas que «actúen de forma proactiva para identificar los efectos y las consecuencias de sus instalaciones, evitar posibles daños a la naturaleza y, cuando sea necesario, tomar medidas de protección y contrarrestar dichos riesgos».

10. Las Conclusiones del Consejo de diciembre de 2021 sobre la actividad física a lo largo de toda la vida resaltan que «a menudo, los grupos desfavorecidos<sup>1</sup>, independientemente de su edad, no realizan una actividad física suficiente, debido a la escasez de oportunidades y a la limitación del acceso».
11. Las Conclusiones del Consejo de abril de 2022 sobre «el deporte y la actividad física como recursos prometedores para impulsar un cambio de comportamientos en favor de un desarrollo sostenible» destacan la importancia de minimizar «el impacto negativo de todos los tipos de actividades deportivas en la biodiversidad, el medio ambiente y la dinámica del actual proceso de cambio climático» y la necesidad de «que el sector del deporte contribuya a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión Europea, tal como se establece en el Pacto Verde Europeo».

#### RECONOCIENDO QUE:

12. Las infraestructuras deportivas, como lugar para la práctica del deporte y las actividades físicas, pueden contribuir a hacer posibles los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas<sup>2</sup> en diversos ámbitos, como los objetivos de sostenibilidad medioambiental, social y económica.
13. El deporte y las infraestructuras deportivas afectan y también se ven afectados por el cambio climático. Los efectos del cambio climático pueden provocar daños en edificios y otras infraestructuras deportivas debido a fenómenos como tormentas violentas o inundaciones, daños en las superficies de juego causados por condiciones meteorológicas extremas, erosión costera o falta de nieve como consecuencia del aumento de las temperaturas asociado al calentamiento global, lo que provoca una disminución del número de lugares para la práctica deportiva<sup>3</sup> y una menor disponibilidad de las infraestructuras deportivas restantes.

---

<sup>1</sup> Según la definición del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE): «grupo de personas que tienen una mayor exposición a situaciones de riesgo de pobreza, exclusión social, discriminación y violencia que la población general, incluidas, pero no únicamente, las minorías étnicas, migrantes, personas con discapacidad, personas mayores que viven solas y menores, niñas o niños».

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, A/RES/70/1.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Marco de la acción climática para el deporte*, 2018.

14. La construcción, la renovación, el mantenimiento y el uso de las infraestructuras deportivas también deterioran el medio ambiente y el clima ya que, de manera directa o indirecta, generan emisiones de gases de efecto invernadero a lo largo de todo su ciclo de vida<sup>4</sup>. La planificación puede tener una gran repercusión en la sostenibilidad general de las infraestructuras deportivas<sup>5</sup>.
15. El proceso de planificación de infraestructuras deportivas sostenibles y accesibles, ya sea para la construcción de nuevas infraestructuras, para la renovación de las existentes o para su uso y mantenimiento, debe reflejar principalmente maneras de maximizar su capacidad y su eficiencia energética, incluido el concepto de «diseño activo»<sup>6</sup>, el acceso sin barreras y la reutilización y el reciclado de materiales y equipos. Se debe dar prioridad a las infraestructuras polivalentes con uso durante todo el año, en particular a las infraestructuras deportivas al aire libre, a la recuperación de zonas industriales abandonadas y a la conversión de infraestructuras existentes no deportivas en otras deportivas.
16. Dado que en la UE solo el 12 % de los materiales utilizados en la construcción se recicla actualmente<sup>7</sup>, es necesario fomentar la reutilización de materiales. Dado que las infraestructuras deportivas no solo consumen mucha energía y otros recursos, la adopción de soluciones modernas y de alta eficiencia energética no solo contribuye a la conservación de los recursos, sino que también puede suponer un ahorro económico como posible efecto colateral positivo.
17. La actual crisis energética, desencadenada, entre otras cosas, por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, plantea importantes y serios desafíos a las infraestructuras deportivas. El aumento de los precios de la energía compromete el funcionamiento de las infraestructuras deportivas y las oportunidades y condiciones para practicar deporte y actividades físicas, lo que pone aún más de relieve la importancia de dar con soluciones y prácticas sostenibles y eficientes desde el punto de vista energético respecto a las infraestructuras deportivas.

---

<sup>4</sup> En particular, las tareas de construcción, uso, mantenimiento y demolición de las infraestructuras.

<sup>5</sup> Bundesinstitut für Sportwissenschaft [Instituto Federal de Ciencias Deportivas alemán], *Guidelines for Sustainable Sports Facility Construction. Criteria for the Construction of Sustainable Sports Halls* [Directrices para la construcción de instalaciones deportivas sostenibles. Criterios para la construcción de pabellones deportivos sostenibles], 2021.

<sup>6</sup> En el contexto de las presentes Conclusiones del Consejo, se entiende por «diseño activo» una serie de principios de construcción y planificación que promueven la actividad física.

<sup>7</sup> Eurostat, *Record recycling rates and use of recycled materials in the EU* [Récord de tasas de reciclaje y uso de materiales reciclados en la UE], 39/2019.

18. Habida cuenta del coste de la construcción y renovación de las infraestructuras deportivas, una financiación proveniente de múltiples fuentes puede ayudar a su modernización, en particular en lo que se refiere a la sostenibilidad medioambiental y la protección de los recursos. Los fondos disponibles a través de los programas de la UE —en particular el FEDER, el FSE+ y el MRR— pueden contribuir a la construcción o renovación de infraestructuras deportivas, cumpliendo al mismo tiempo sus objetivos como «una Europa más verde y con bajas emisiones de carbono».
19. La accesibilidad de las infraestructuras deportivas es un factor clave a la hora de facilitar un acceso equitativo e inclusivo a la actividad física. La actividad física y el deporte ofrecen en una amplia gama de beneficios para las personas, las comunidades y la sociedad en general, al contribuir a la alfabetización física, el bienestar y la salud mental y física de los participantes y a su capacidad para desarrollar competencias sociales, además de mejorar el papel de las personas en la sociedad. La actividad física y el deporte aportan beneficios no solo a las personas, sino también a la sociedad en su conjunto<sup>8</sup>.
20. El acceso no discriminatorio a las infraestructuras deportivas y a la práctica de la actividad física y el deporte es un derecho fundamental independientemente de la discapacidad, la edad, el grupo étnico, el género, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones políticas o de otro tipo, el origen nacional o social, la propiedad o cualquier otro fundamento.
21. La disponibilidad de infraestructuras deportivas accesibles puede contribuir al desarrollo del deporte adaptado a nivel local, nacional e internacional.

---

<sup>8</sup> Unesco, *Carta Internacional de la Educación física, la actividad física y el deporte* (SHS/2015/PI/H/14 REV), 2015.

22. En ocasiones, la accesibilidad a las estructuras deportivas puede ser limitada para aquellos atletas, entrenadores, aficionados y otras personas que necesitan ayuda de terceros para utilizarlas. Debe abordarse este problema con políticas y criterios pertinentes: las partes interesadas involucradas en el proceso —como autoridades públicas locales, regionales y nacionales, así como el movimiento deportivo y personas con discapacidad y las organizaciones que las representan— han de formular políticas y criterios de accesibilidad, con el fin de garantizar que todas las personas con discapacidad tienen iguales oportunidades y un igual acceso a la hora de participar en la sociedad y la economía<sup>9</sup>.
23. La ubicación de las infraestructuras deportivas juega un papel fundamental en la accesibilidad. La falta de infraestructuras deportivas y de información sobre las oportunidades para practicar deporte constituyen barreras a la práctica deportiva<sup>10</sup>. Las personas de determinadas zonas rurales, insulares o remotas, como las regiones ultraperiféricas de la UE, pueden tener menos oportunidades para practicar deporte por la limitación de infraestructuras deportivas a su alcance. Esto también puede ocurrir en zonas urbanas muy densamente pobladas debido a las listas de espera y a la falta de capacidad de las infraestructuras deportivas por falta de espacio para construir otras nuevas. La ubicación debe planificarse según las necesidades y la demanda de la sociedad, la idoneidad del lugar y su accesibilidad con el transporte público o formas de movilidad activas (como caminando o en bicicleta), lo que puede contribuir positivamente a la salud y al medio ambiente.

---

<sup>9</sup> Comisión Europea, *Una Unión de la Igualdad: Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030*, 2021.

<sup>10</sup> Comisión Europea, Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura, *Mapping of innovative practices in the EU to promote sport outside of traditional structures: final report to the European Commission* [Inventario de prácticas innovadoras en la UE para promover el deporte al margen de las estructuras tradicionales: informe final para la Comisión Europea], Oficina de Publicaciones, 2021.

## DESTACANDO LO SIGUIENTE:

24. En vista de los ambiciosos objetivos establecidos en el Pacto Verde Europeo y los ODS de las Naciones Unidas, es necesario garantizar que el deporte y las infraestructuras deportivas contribuyan a la sostenibilidad social, económica y medioambiental, así como a la interacción y a la inclusión sociales. Para alcanzar estos objetivos, es preciso establecer una cooperación y consultas intersectoriales con partes interesadas pertinentes como las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, que se acompañen de actuaciones y responsabilidades comunes asumidas por todas las partes interesadas pertinentes a la hora de planificar, construir, renovar, mantener y usar las infraestructuras deportivas.
25. Un objetivo clave para mejorar la sostenibilidad de las infraestructuras deportivas es reducir el impacto negativo en el medio ambiente y la biodiversidad durante todas las fases de su ciclo de vida y adaptar la ubicación de las infraestructuras deportivas a las amenazas climáticas.
26. A la hora de modernizar las estructuras deportivas y poner en marcha soluciones y medidas de accesibilidad sostenibles, eficientes energéticamente y con bajas emisiones de carbono, es necesario encontrar fuentes de financiación para la construcción y renovación de infraestructuras deportivas sostenibles. La promoción de los beneficios de la puesta en marcha de soluciones sostenibles puede ser fuente de motivación e impulso para el cambio; estos beneficios suelen resultar más palpables durante la celebración de grandes acontecimientos deportivos. La financiación de múltiples fuentes, incluido el uso de los fondos existentes de la UE, puede ser una manera eficaz de contribuir a alcanzar estos objetivos.

27. Garantizar el acceso a las infraestructuras deportivas es esencial para la inclusión de las personas con discapacidad y aquellas de diferente procedencia, grupo étnico, género, orientación sexual, lengua, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, y también puede crear un sentimiento de pertenencia a la comunidad.
28. Es importante permitir un acceso a infraestructuras deportivas y la participación en actividades deportivas y físicas sin barreras, en particular para las personas con discapacidad u otros grupos desfavorecidos, de modo que el mayor número posible de personas pueda disfrutar de los beneficios que ofrece el deporte.

INVITAN A LOS ESTADOS MIEMBROS, EN EL NIVEL ADECUADO, A:

29. Apoyar la igualdad de acceso de toda la ciudadanía, así como de las comunidades y la sociedad —tal como se menciona en los valores fundamentales de la iniciativa de la Comisión sobre la Nueva Bauhaus Europea<sup>11</sup>— a infraestructuras deportivas sostenibles, estéticas e inclusivas para la práctica deportiva.
30. Considerar la posibilidad de establecer marcos estratégicos, directrices, hojas de ruta e incentivos para garantizar que las infraestructuras deportivas privadas y públicas sean más sostenibles y accesibles para todos.
31. Incluir en las políticas parámetros<sup>12</sup> de accesibilidad física y sensorial adecuada a las infraestructuras deportivas, con el fin de diseñar infraestructuras deportivas que ofrezcan un acceso sin barreras a los deportes a los ciudadanos con requisitos específicos de accesibilidad física.
32. Considerar el desarrollo de sistemas de criterios medioambientales para supervisar el impacto del clima en las infraestructuras deportivas a lo largo de su ciclo de vida, teniendo en cuenta al mismo tiempo las dimensiones de cada una de las partes de la infraestructura deportiva.

---

<sup>11</sup> Comisión Europea, *La Nueva Bauhaus Europea*, COM(2021)573 final.

<sup>12</sup> Como los parámetros mencionados en la Guía de Accesibilidad del Comité Paralímpico Internacional.

33. Tratar de incluir criterios medioambientales y de accesibilidad como criterios positivos a la hora de acceder a financiación pública para la planificación, construcción y renovación de infraestructuras deportivas; asimismo, con el fin de limitar el uso de nuevos materiales y aumentar su reciclado dentro de la economía, tratar de apoyar soluciones eficientes desde el punto de vista energético, así como el uso y la reutilización de infraestructuras, recursos y soluciones de economía circular ya existentes.
34. Promover la cooperación entre las partes interesadas pertinentes en el ámbito del deporte y las autoridades públicas, incluidas las autoridades de gestión de los fondos descentralizados de la UE, para apoyar la construcción y renovación de infraestructuras deportivas y estudiar opciones para cofinanciarlas.
35. Contribuir a la elaboración de un inventario de infraestructuras deportivas, en particular apoyando el desarrollo y el uso de bases de datos que contengan estadísticas sobre las mismas (por ejemplo, a través de una plataforma en línea) y la creación de pasaportes de infraestructuras deportivas con el fin de recopilar información sobre las existentes en los Estados miembros y sus características para apoyar la planificación y la ubicación de las infraestructuras deportivas y maximizar su uso.
36. Contribuir al establecimiento de sistemas de gestión de crisis para infraestructuras deportivas a fin de evitar límites de funcionamiento debidos a acontecimientos imprevistos, como la pandemia de COVID-19, catástrofes naturales o crisis energéticas; asimismo, contribuir a la aplicación de directrices de seguridad y protección para proteger a todos los usuarios o visitantes de infraestructuras deportivas.
37. Apoyar la identificación y eliminación de las barreras de acceso a las infraestructuras deportivas y promover un acceso no discriminatorio para todos, independientemente de la discapacidad, la edad, el grupo étnico, el género, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones políticas o de otro tipo o el origen nacional o social, y compartir las mejores prácticas con otros Estados miembros sobre medidas sostenibles.

## INVITAN A LA COMISIÓN EUROPEA A:

38. Promover el intercambio de conocimientos y mejores prácticas, estudiando nuevos aspectos de la planificación tradicional, como la transformación y reutilización de zonas industriales abandonadas y de edificios ya existentes en infraestructuras deportivas, fomentar la investigación en materia de innovación para apoyar la aplicación de soluciones sostenibles a lo largo del ciclo de vida de las infraestructuras deportivas a través del programa Erasmus+ y seguir apoyando iniciativas existentes, como el Grupo de expertos sobre deporte ecológico o la Iniciativa SHARE.
39. Apoyar el intercambio de mejores prácticas y promover iniciativas que aborden la inclusión y la igualdad de oportunidades en el acceso a las infraestructuras deportivas.
40. Facilitar el análisis de posibilidades de financiación de la UE destinada a infraestructuras deportivas sostenibles. Informar periódicamente a los Estados miembros y a las partes interesadas pertinentes sobre las posibles oportunidades de financiación de la UE para infraestructuras deportivas sostenibles, a fin de facilitar su construcción y renovación y mejorar su accesibilidad.
41. Tomar en consideración el trabajo del Consejo de Europa sobre el desarrollo de bases de datos y registros deportivos en los Estados miembros con otros agentes pertinentes, mediante el intercambio de mejores prácticas y conocimientos y la puesta en común de datos, incluida información sobre el impacto medioambiental, el uso, el tamaño y la accesibilidad, en sus iniciativas y propuestas, también en el marco del Grupo de expertos en deporte ecológico.
42. Tener en cuenta la igualdad de accesibilidad a las infraestructuras deportivas de conformidad con los artículos 9 y 30 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)<sup>13</sup> y los ODS de las Naciones Unidas.

---

<sup>13</sup> Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales- Personas con Discapacidad, *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, 2006.

INVITAN AL MOVIMIENTO DEPORTIVO Y A OTRAS PARTES INTERESADAS PERTINENTES A:

43. Tener en cuenta los criterios de sostenibilidad<sup>14</sup>, incluidos los costes previstos a lo largo de todo el ciclo de vida, para la construcción, renovación, mantenimiento y uso de las infraestructuras deportivas, respetando al mismo tiempo sus diversas formas, junto con las necesidades de la sociedad y el medio ambiente y los requisitos de cada ubicación.
44. En la medida de lo posible, llevar a cabo una evaluación del impacto ambiental para evaluar el impacto de la construcción, renovación y uso de la infraestructura deportiva en el medio ambiente.
45. En la medida de lo posible, considerar la reutilización de las infraestructuras y recursos existentes y el recurso a uso de soluciones de economía circular para limitar el uso de nuevos materiales e incrementar su reciclado dentro de la economía.
46. Aprovechar las posibilidades que ofrecen las infraestructuras deportivas y sus características polivalentes para maximizar su uso deportivo y también al servicio de las comunidades.
47. Promover el acceso sin barreras a las infraestructuras deportivas a través de diferentes modos de transporte en colaboración con las autoridades públicas, como el transporte público o las formas activas de movilidad (por ejemplo, caminando o en bicicleta).
48. Promover cadenas de suministro sostenibles y cortas y criterios sostenibles en las licitaciones para la construcción, renovación y mantenimiento de las infraestructuras deportivas por parte de los contratistas.
49. Garantizar el respeto de los derechos humanos y laborales universales de todas las personas afectadas por la construcción y renovación de las infraestructuras deportivas.

---

<sup>14</sup> Los «criterios de sostenibilidad» incluyen los siguientes indicadores: calidad ecológica, calidad sociocultural y funcional, calidad económica, calidad técnica, calidad del proceso, calidad de la ubicación y calidad funcional deportiva.

50. Proteger a las personas, la fauna y la flora y el suelo en las proximidades de las obras de construcción de infraestructuras deportivas.
51. Considerar la incorporación de sistemas de gestión de recursos y residuos para reducir el consumo de agua, energía y otros recursos, fomentar un consumo sostenible y responsable y reducir los gastos. Educar a los usuarios, al personal y a los visitantes sobre el uso responsable de las infraestructuras deportivas para ampliar su vida útil y ahorrar recursos naturales. Promover los beneficios de las medidas de sostenibilidad aplicadas y el vínculo entre el ahorro de recursos y la reducción del impacto de las infraestructuras deportivas en el medio ambiente.
52. Contribuir al establecimiento de sistemas de gestión de crisis para infraestructuras deportivas, a fin de evitar límites de funcionamiento debidos a acontecimientos imprevistos, como la pandemia de COVID-19, catástrofes naturales o crisis energéticas; asimismo, contribuir a la aplicación de directrices de seguridad y protección para garantizar la seguridad de todos los usuarios de infraestructuras deportivas.
53. Actuar de manera responsable cuando se utilicen infraestructuras deportivas e infraestructuras relacionadas con eventos en el transcurso de la organización de acontecimientos deportivos en espacios interiores y exteriores, evitando o restaurando las perturbaciones ambientales en la medida de lo posible.
54. Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las infraestructuras deportivas y seguir las directrices y recomendaciones nacionales e internacionales pertinentes.
55. Cuando proceda, utilizar activamente las bases de datos deportivas y aportar datos para las mismas para ofrecer y obtener información pertinente sobre las características y la ubicación de las infraestructuras deportivas.

REFERENCIAS

Consejo de la Unión Europea

- Conclusiones del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el fomento de los valores comunes de la UE por medio del deporte, DO C 196 de 8.6.2018, p. 23.
- Conclusiones del Consejo de la Unión Europea y de los representantes de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el acceso al deporte de las personas con discapacidad, DO C 192 de 7.6.2019, p. 18.
- Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativa al Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte (1 de enero de 2021-30 de junio de 2024), DO C 419 de 4.12.2020, p. 1.
- Conclusiones del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre la actividad física a lo largo de toda la vida, DO C 501I de 13.12.2021, p. 1.
- Conclusiones del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre «el deporte y la actividad física como recursos prometedores para impulsar un cambio de comportamientos en favor de un desarrollo sostenible», DO C 170 de 25.4.2022, p. 1.

## Otras referencias

- Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales - Personas con Discapacidad, *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, 2006.
- Comisión Europea, *Libro Blanco sobre el Deporte*, COM(2007) 0391 final.
- Unesco, *Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte*, SHS/2015/PI/H/14 REV, 2015.
- Comisión Europea, *Mapping on access to sport for people with disabilities: a report to the European Commission* [Inventario del acceso al deporte de las personas con discapacidad: informe a la Comisión Europea], Oficina de Publicaciones, 2018.
- Naciones Unidas, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, A/RES/70/1.
- Naciones Unidas, *Marco de la acción climática para el deporte*, 2018.
- Eurostat, *Record recycling rates and use of recycled materials in the EU* [Récord de tasas de reciclaje y uso de materiales reciclados en la UE], 39/2019.
- Comisión Europea, *SHARE Initiative – Contribution of sport to regional development through Cohesion Policy 2021-2027* [Iniciativa SHARE – Contribución del deporte al desarrollo regional a través de la política de cohesión 2021-2027], 2020.
- Comité Paralímpico Internacional, *Accessibility Guide* [Guía de Accesibilidad], 2020.
- Bundesinstitut für Sportwissenschaft [Instituto Federal de Ciencias Deportivas alemán], *Guidelines for Sustainable Sports Facility Construction. Criteria for the Construction of Sustainable Sports Halls* [Directrices para la construcción de instalaciones deportivas sostenibles. Criterios para la construcción de pabellones deportivos sostenibles], 2021.

- Comisión Europea, Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura, *Mapping of innovative practices in the EU to promote sport outside of traditional structures: final report to the European Commission* [Inventario de prácticas innovadoras en la UE para promover el deporte al margen de las estructuras tradicionales: informe final para la Comisión Europea], Oficina de Publicaciones, 2021.
- Comisión Europea, *Una Unión de la Igualdad: Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030*, 2021.
- Comisión Europea, *La Nueva Bauhaus Europea*, COM(2021)573 final.
- Comisión Europea, Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura, *Towards a shared culture of architecture. Investing in a high-quality living environment for everyone: report of the OMC (Open Method of Coordination) group of EU Member State experts* [Hacia una cultura arquitectónica común. Invertir en un entorno vital de alta calidad para todos: informe del Grupo de expertos de los Estados miembros de la UE en el marco del MAC (Método Abierto de Coordinación)], Oficina de Publicaciones, 2021.
- Consejo de Europa, Recomendación CM/Rec(2021)5 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la Carta Europea del Deporte revisada, adoptada por el Comité de Ministros el 13 de octubre 2021 en la 1414.<sup>a</sup> reunión de los Delegados de los Ministros.

